



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

**Observación Número: 01** **Monto Observado: Sin cuantificar**

Obra:	Contrato No.	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista
CONSTRUCCIÓN DE MUROS ENDEBLES PARA 78 VIVIENDAS	0177/2014	\$ 1,074,840.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA 137 VIVIENDAS	018/2014	\$ 3,775,720.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.
RED DE DRENAJE CENTRAL Y DESCARGAS SAN MIGUELITO	022/2014	\$ 2,000,021.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	CONSTRUFRA, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS PARA 91 VIVIENDAS.	016/2014	\$ 829,619.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.
CONSTRUCCION PISO FIRME PARA 100 VIVIENDAS	019/2014	\$ 742,000.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación**

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras arriba señaladas, ejecutadas por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014, como resultado del requerimiento de su expediente unitario para llevar a cabo la revisión documental y posterior verificación física de su cumplimiento, se observa que el Ayuntamiento de Zapotlanejo **no cuenta con un expediente unitario debidamente conformado** de las obras auditadas, **este no fue presentado en tiempo y forma y existe faltante documental**, tal como se detalla en el Anexo 1, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad aplicable, complicando con esto la realización de la auditoría y la obtención de resultados.

Cabe mencionar, que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco:

**"Artículo 61.** *Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*" ...

*"XVI. Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan,"* ....

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona:

**Artículo 63.-**.....

*"Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento."*

Y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

**Artículo 74.-**.....

*"Las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información electrónica comprobatoria de los actos y contratos materia de este ordenamiento, cuando menos por un lapso de tres años, contados a partir de la fecha de su recepción....."*



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO  
Dirección General de Verificación y Control de Obras  
Dirección de Área de Obra Convenida

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

#### Recomendación Correctiva:

- I. El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá llevar a cabo la integración del expediente unitario de cada uno de los contratos observados y una vez conformados, deberá hacerlo del conocimiento de ésta Contraloría del Estado para su revisión, lo que pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.
- II. Así mismo, deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa, a que haya lugar a los servidores públicos involucrados en el desacato a las disposiciones normativas relacionadas con los requerimientos de información, **al no proporcionar los expedientes unitarios requeridos para su entrega en tiempo y forma, durante el proceso de la auditoría**, para que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto, evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostáticas del acuerdo de incoación, del oficio de emplazamiento y el informe que brinden dichos servidores públicos.**

#### Recomendación Preventiva:

- I. El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, **cumpla con los requerimientos de información que reciba de los Órganos de Control y cuente con los expedientes unitarios debidamente integrados de cada una de las obras a su cargo**, con el propósito de contar con la evidencia de un orden y control adecuado y transparente de las acciones realizadas previo, durante y posterior a su ejecución, cooperando a su vez con la fluidez y certeza en las revisiones y auditorías, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Seguimiento: 02

Oficio de Solicitud de Descargo: PM/829/2016

#### Documentación presentada:

El H. Ayuntamiento hizo envío del oficio número PM/829/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, donde señala dar respuesta a las observaciones número 01, 02 y 03 Técnico-Operacional y a las observaciones 01, 02, y 03 de tipo Administrativo-Financiera de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015 y envió anexa la siguiente documentación:

1. Copia certificada del oficio PM/813/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, suscrito por el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, dirigido al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, en el cual se instruye para que su equipo de trabajo implementen mejoras en sus sistemas administrativos y en control en materia de obra pública.
2. Copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de investigación administrativa, de fecha 1 de septiembre de 2016, firmado por el Ing. José Antonio Herrera Lomeli, Contralor Ciudadano, en la cual se da por iniciado el procedimiento de Investigación Administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables dentro de procedimiento administrativo de las irregularidades encontradas dentro de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015.

#### Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva		Situación:	
Observado	S/C	Solventado	Pendiente
		-----	-----
		Transferido	Transferido

- I. Aclarada en la Cédula de Seguimiento 1.



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco



Febrero 2017

**Programa:** Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

II. Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, se determina que no hizo envío del acuerdo de incoación del inicio del procedimiento de responsabilidades administrativas, la notificación al presunto infractor y el informe que brinde el servidor público involucrado, que son documentos requeridos para la solventación de esta recomendación, debido al desacato a las disposiciones normativas relacionadas con el incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación al entregar los expedientes unitarios debidamente conformados de las obras auditadas, que la documentación no fue presentada en tiempo y forma, además del faltante documental detectado.

Al respecto, toda vez que esta Contraloría del Estado promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la Recomendación Correctiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se transfirió al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo la responsabilidad de este seguimiento, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.

Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime al H. Ayuntamiento de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
<p>I. Con base a la instrucción girada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo mediante el oficio PIM/813/2016, del 23 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en su equipo de trabajo se implementen mejoras en sus sistemas administrativos y en control en materia de obra pública, con lo que se presume que queda incluido el <b>cumplir con los requerimientos de información que reciba de los Órganos de Control y cuente con los expedientes unitarios debidamente integrados de cada una de las obras a cargo del H. Ayuntamiento</b>, con el propósito de contar con la evidencia de un orden y control adecuado y transparente de las acciones realizadas previo, durante y posterior a su ejecución, cooperando a su vez con la fluidez y certeza en las revisiones y auditorías, en cumplimiento de la normatividad aplicable, se considera que el mismo se encuentra en el proceso de fortalecimiento de los mecanismos de control requerido.</p> <p>Por lo anterior, se resuelve <b>Solventada</b> la presente recomendación.</p> <p>Cabe mencionar que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime al H. Ayuntamiento de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.</p>	
<b>Por el Órgano Estatal de Control</b>	
 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida
	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
 Auditoría: AUD/DIR/JALZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
 Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

Febrero 2017

**Observación Número: 02** **Monto Observado: Sin cuantificar**

Obra:	Contrato No.	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista
CONSTRUCCIÓN DE MUROS ENDEBLES PARA 78 VIVIENDAS	017/2014	\$ 1,074,840.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA 137 VIVIENDAS	018/2014	\$ 3,775,720.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.
RED DE DRENAJE CENTRAL Y DESCARGAS SAN MIGUELITO	022/2014	\$ 2,000,021.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	CONSTRUFFRAC, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS PARA 91 VIVIENDAS.	016/2014	\$ 829,619.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.
CONSTRUCCION PISO FIRME PARA 100 VIVIENDAS	019/2014	\$ 742,000.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.

**Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JALZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco, se efectuó la revisión de la documentación entregada por el Municipio, a las obras ejecutadas con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, ejercicio 2014, **observándose que los contratos de obra pública arriba señalados se elaboraron fundamentándose en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, siendo de origen Federal los recursos otorgados para su ejecución**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias, para el ejercicio fiscal 2014 y demás normatividad aplicable.

**Recomendación Correctiva:**

- I. El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá iniciar los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas que se encuentren involucrados en las deficiencias administrativas **por la aplicación de normatividad estatal en obras ejecutadas con cargo total o parcial a recursos federales**, con el fin de que en lo sucesivo, se lleve a cabo en forma estricta el cumplimiento de la normatividad federal al respecto evitando su reiteración, debiendo remitir a éste Órgano Estatal de Control como comprobación de la aplicación de dicho procedimiento: **copia fotostática del Acuerdo de Incoación, del oficio de emplazamiento y del Informe que brinden dichos servidores públicos.**

**Recomendación Preventiva:**

- I. El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para fortalecer los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, **en las obras que ejecute en forma total o parcial con recursos de origen federal, se apegue a la Normatividad Federal** y a su vez, hacer extensivo su conocimiento al personal correspondiente.

El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

Seguimiento: 02		Oficio de Solicitud de Descargo: PM/829/2016
<b>Documentación presentada:</b>		
<p>El H. Ayuntamiento envió el oficio número PM/829/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, donde señala dar respuesta a las observaciones número 01, 02 y 03 Técnico-Operacional y a las observaciones 01, 02, y 03 de tipo Administrativo-Financiera de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015 y envió anexa la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Copia certificada del oficio PM/813/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, firmado por el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, dirigido al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad donde se le instruye, para que su equipo de trabajo implemente mejoras en sus sistemas administrativos y en control en materia de obra pública.</li> <li>2. Copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de investigación administrativa, de fecha 1 de septiembre de 2016, por el Ing. José Antonio Herrera Lomelí, Contralor Ciudadano, en la cual se da por iniciado el procedimiento de Investigación Administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables dentro de procedimiento administrativo de las irregularidades encontradas dentro de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015.</li> </ol>		
Resultado del Análisis		
Recomendación Correctiva	Situación:	Transferido
Observado	S/C	Transferido
	Solventado	-----
	Pendiente	-----
<p>I. Una vez analizada la documentación presentada por el H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, se determina que no hizo envío del <b>acuerdo de incoación del inicio del</b> procedimiento de responsabilidades administrativas, la notificación al presunto infractor y el informe que brinde el servidor público involucrado, que son documentos requeridos para la solventación de esta recomendación, debido al desacato a las disposiciones normativas relacionadas con Incumplimiento en Materia de Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por las deficiencias administrativas efectuadas al elaborar los contratos de obras públicas ejecutadas con recursos federales, con normatividad estatal, en contra de la normatividad aplicable.</p> <p>Al respecto, toda vez que esta Contraloría del Estado promovió los inicios de procedimientos de responsabilidad administrativa en la Recomendación Correctiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, <b>se transfirió al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo la responsabilidad de este seguimiento</b>, en apego a lo señalado en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, debiendo integrar la documentación del resultado de su actuación en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación.</p> <p>Así mismo se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime al H. Ayuntamiento de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.</p>		
Recomendación Preventiva	Situación:	Solventada
<p>I. Con base a la instrucción girada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo mediante el oficio PM/813/2016, del 23 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en su equipo de trabajo se implementen mejoras en sus sistemas administrativos y en control en materia de obra pública, con lo que se</p>		



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

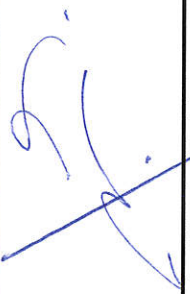
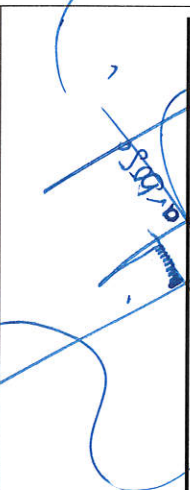
Febrero 2017

presume que queda incluido que **las obras que ejecute el H. Ayuntamiento en forma total o parcial con recursos de origen federal, deben apearse a la Normatividad Federal** y que se hizo extensivo al personal correspondiente, con lo que se considera que el mismo se encuentra en el proceso de fortalecimiento de los mecanismos de control requerido.

Por lo anterior, se resuelve **Solventada** la presente recomendación.

Cabe mencionar que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime al H. Ayuntamiento de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desapegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.

Por el Órgano Estatal de Control

 Ing. Verónica Migueles Rodríguez Coordinador de Obra	L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra
--	---	---



**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

Febrero 2017

**Programa:** Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
**Auditoría:** AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
**Ejecutor:** H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

Observación Número: 03		Monto Observado: Sin cuantificar			
Obra:	Contrato No.	Monto del Contrato	Plazo de Ejecución	Contratista	
CONSTRUCCIÓN DE MUROS ENDEBLES PARA 78 VIVIENDAS	017/2014	\$ 1,074,840.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS PARA 137 VIVIENDAS	018/2014	\$ 3,775,720.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.	
RED DE DRENAJE CENTRAL Y DESCARGAS SAN MIGUELITO	022/2014	\$ 2,000,021.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	CONSTRUFRAC, S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS PARA 91 VIVIENDAS.	016/2014	\$ 829,619.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.	
CONSTRUCCIÓN PISO FIRME PARA 100 VIVIENDAS	019/2014	\$ 742,000.00	18/AGO/14 AL 29/NOV/14	GRUPO CONSTRUCTOR NORTEJAL S.A. DE C.V.	

**Incumplimiento en Materia de Ejecución y Conclusión de los Trabajos de la Obra Pública.**

**OBSERVACION ESPECÍFICA:**

Con motivo de la auditoría **AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015** realizada por personal de la Contraloría del Estado de Jalisco a las obras arriba señaladas y como resultado de la verificación física de la muestra tomada en la Auditoría a los trabajos ejecutados para verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratos de obra celebrados para su ejecución con el municipio de Zapotlanejo, con recursos del Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), ejercicio presupuestal 2014, se observó que **las obras se encuentran inconclusas al faltar la colocación de la Placa alusiva al Programa habiendo sido pagada y al estar concluido su período contractual, con deficiencias técnicas en los trabajos ejecutados**, con lo que se contraviene lo dispuesto en la normatividad federal aplicable y al propósito del Programa.

**Recomendación Correctiva:**

I. El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá enviar a esta Contraloría del Estado copia certificada de las Actas de Entrega Recepción de las obras y de recepción de los Beneficiarios, cuya cantidad y nombre de cada una, deberán coincidir con el Padrón de Beneficiarios autorizado por la SEDESOL, con lo que se tendrá por entendido que el Municipio llevó a cabo la reparación de las deficiencias técnicas que pudiesen existir en el total de las acciones contempladas en el Padrón correspondiente, así como la colocación de la placa alusiva al Programa, en la fecha señalada como compromiso para la solventación de estas irregularidades para que, en forma conjunta, se lleve a cabo una visita a las obras para su verificación, cuyo resultado se asentará en un Acta de Sitio lo que en su caso, pudiera encausar al replanteamiento de esta auditoría, de acuerdo a la Norma Onceava de las Normas Generales de Auditoría Pública, emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

**Recomendación Preventiva:**

I. El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá llevar a cabo las acciones necesarias con el fin de fortalecer los mecanismos de control con los que cuenta actualmente para que en lo subsecuente, en las obras cuya ejecución se encuentre a su cargo evite en lo sucesivo la aceptación de trabajos mal ejecutados y con ello, la autorización de su pago.

El Ayuntamiento de Zapotlanejo deberá enviar a la Contraloría del Estado de Jalisco el soporte documental de las acciones realizadas en cumplimiento a las recomendaciones Correctivas y Preventivas descritas, en un plazo máximo de 45 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, de acuerdo al artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

Febrero 2017

Seguimiento: 02      **Oficio de Solicitud de Descargo: PM/829/2016**

**Documentación presentada:**

El H. Ayuntamiento hizo envío del oficio número PM/829/2016 de fecha 04 de Octubre de 2016, dirigido a la Lic. María Teresa Brito Serrano, Contralora del Estado de Jalisco, firmado por el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, donde señala dar respuesta a las observaciones número 01, 02 y 03 Técnico-Operacional y a las observaciones 01, 02, y 03 de tipo Administrativo-Financiera de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015 y anexando la siguiente documentación:

1. Copia certificada del oficio PM/813/2016, de fecha 23 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, por el L.A.P. Héctor Álvarez Contreras, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Zapotlanejo, en el cual se instruye al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, para que su equipo de trabajo implementen mejoras en sus sistemas administrativos y en control en materia de obra pública.
2. Copia certificada del acuerdo de inicio de procedimiento de investigación administrativa, de fecha 1 de septiembre de 2016, por el Ing. José Antonio Herrera Lomeli, Contralor Ciudadano, en la cual se da por iniciado el procedimiento de Investigación Administrativa en contra de los servidores públicos que resulten responsables dentro de procedimiento administrativo de las irregularidades encontradas dentro de la auditoría directa AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015.

**Resultado del Análisis**

Recomendación Correctiva	Situación:	No solventada		
Observado	S/C	Solventado	S/C	Pendiente
			S/C	S/C

I. Derivado del análisis de la documentación presentada por el Municipio y la visita de inspección de campo registrada en el Acta de Sitio del 15 de marzo de 2016, donde se asentó que las placas alusivas al programa fueron colocadas y que las obras se encuentran debidamente terminados y la obra en operación, sin embargo el Municipio no presentó las actas de entrega recepción a los beneficiarios de los contratos: 017/2014 Construcción de Muros Endebles para 78 Viviendas, 016/2014 Construcción de Techos para 91 Viviendas, 019/2014 Construcción Piso Firme para 100 Viviendas.

Derivado de lo anterior, teniendo que las obras se encuentran totalmente terminadas sin deficiencias técnicas, con las placas alusivas al Programa colocadas en su totalidad, tal como se asentó en la Cédula de Seguimiento 1, al no presentar las Actas de entrega-recepción de los contratos señalados en el párrafo anterior por no contar con ellas en los expedientes unitarios de las obras auditadas, aunque corresponde a una deficiencia administrativa, no estimable en dinero, sin daño al erario público, le corresponde al H. Ayuntamiento la **responsabilidad de la obtención de las Actas de Entrega-Recepción observadas como faltantes**, debiendo solicitar copia fotostática de las mismas ante la instancia correspondiente, conseguirías y archivarlas en el expediente unitario de cada una de las obras implicadas en esta observación, para complementación de los mismos, siendo que de conformidad a la normatividad aplicable, el H. Ayuntamiento debe de llevar a cabo las acciones necesarias para contar con la documentación necesaria y pertinente que sustente la debida aplicación del gasto del recurso que se le otorga para su ejecución así mismo, deberá informar a esta Contraloría del Estado en el momento en que cuente con las Actas de Entrega-Recepción mencionadas.

Por lo anteriormente mencionado, **No Solventada** la presente Recomendación.

**Recomendación Preventiva**      **Situación:** Solventada

I. Con base a la instrucción girada por el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo mediante el oficio PM/813/2016, del 23 de septiembre de 2016, dirigido al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en su equipo de trabajo se implementen mejoras en sus sistemas administrativos y en control en materia de obra pública, con lo que se presume que queda incluido el **evitar en lo sucesivo la aceptación de trabajos mal ejecutados y con ello, la autorización de su pago**



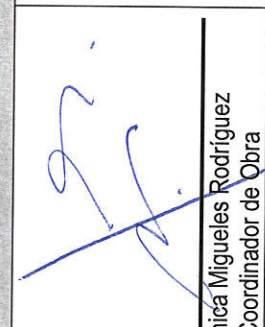
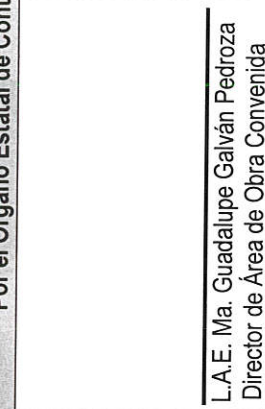
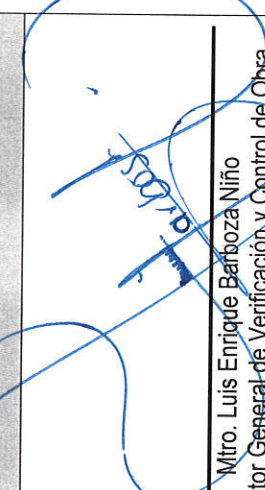


**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa: Jalisco

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias (PDZP), Ejercicio presupuestal 2014  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco

Febrero 2017

<p>en las obras con ejecución a cargo del H. Ayuntamiento, se considera que el mismo se encuentra en el proceso de fortalecimiento de los mecanismos de control requerido.</p> <p>Por lo anterior, se resuelve <b>Solventada</b> la presente recomendación.</p> <p>Cabe mencionar que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la Auditoría, este Órgano Estatal de Control no exime al H. Ayuntamiento de posibles responsabilidades en las que pudiera incurrir con motivo de desaparegos administrativos, legales y de ejecución de obra, en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas, en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Gobierno.</p>		
<b>Por el Órgano Estatal de Control</b>		
 Ing. Verónica Miguéles Rodríguez Coordinador de Obra	 L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Director de Área de Obra Convenida	 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JALZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Marzo 2017

Ejercicio 2014

000019

Observación Número: 01 ADM-FIN

Monto Observado: Sin Cuantificar

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 26 de mayo de 2014, celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$9,000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS	\$3,775,720.00	\$2,097,790.00	\$1,258,447.00	\$419,483.00
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS	\$829,619.00	\$460,947.00	\$276,499.00	\$92,173.00
RED DE DRENAJE SAN MIGUELITO	\$742,000.00	\$412,255.00	\$247,309.00	\$82,436.00
PANEL SOLAR CON INSTALACIÓN Y SUMINISTRO	\$2,000,021.00	\$1,110,801.00	\$666,920.00	\$222,300.00
CONSTRUCCIÓN DE MUROS ENDEBLES	\$577,800.00	\$321,026.00	\$192,581.00	\$64,193.00
TOTAL	\$1,074,840.00	\$597,181.00	\$358,244.00	\$119,415.00
	\$9,000,000.00	\$5,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JALZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, respecto al oficio 1749/DGVCO/DAOC/2015 de fecha 15 de abril de 2015, cuyo asunto es el Requerimiento de Información, se relaciona aquella documentación que no fue proporcionada a los auditores actuantes en su oportunidad:

- Acuerdo de Coordinación celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y por otra parte al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y por otra el municipio de Zapotlanejo, debidamente firmado.
- Anexo Técnico de Ejecución debidamente firmado.
- Cierre de ejercicio.
- Actas de Entrega – Recepción.

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Zapotlanejo deberá proporcionar a éste Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede



Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Auditoría	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	Marzo 2017
Ejecutor	AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS ZAPOTLANEJO/2015	Ejercicio
	Ayuntamiento de Zapotlanejo.	2014

replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Ayuntamiento de Zapotlanejo inicie los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco); siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** PM/947/2016

**Antecedentes:**

**Seguimiento 1:**

Una vez analizada la documentación, se determinó que en relación al punto I, se presentaron las actas de entrega-recepción solicitadas, quedando pendiente el Acuerdo de Coordinación; respecto al punto II, no se presentó el inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, quedando No Solventada la Observación.

**Documentación presentada:**

Mediante Oficio número PM/947/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, el Gobierno Municipal de



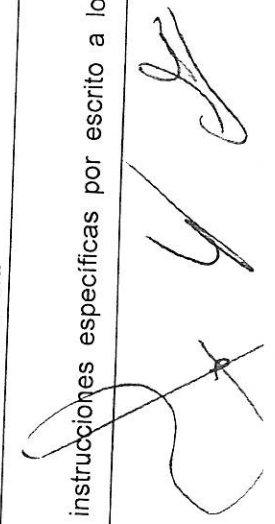
DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento

002621

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias	Marzo 2017
Auditoría	AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015	
Ejecutor	Ayuntamiento de Zapotlanejo.	Ejercicio 2014

Zapotlanejo, presentó aclaraciones y justificaciones, así como la siguiente documentación:			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficios PM/947/2016 y PM/829/2016 con la siguiente documentación:</li> <li>• Oficio DPJ 709/2016, dando Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.</li> <li>• Acuerdos de Coordinación debidamente firmados.</li> <li>• Cierre del Ejercicio.</li> <li>• Oficio de Exhortación preventiva número PM/813/2016 al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, en el cual da instrucciones específicas y por escrito dando atención a la recomendación preventiva de la observación.</li> </ul>			
Resultado del Análisis			
Recomendación Correctiva		Situación: Solventada	
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Pendiente
<b>Comentario:</b> Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente: En relación al punto I, la documentación presentada cumple con lo requerido para solventar la presente observación. En relación al punto II, el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación y el emplazamiento del Servidor Público. Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes Mexicanos en su artículo 115, 73,90,91,92,93,94,95,106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64,82,83,84,85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios. Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la Recomendación Correctiva derivada de la observación 01.- <b>Recursos No Devengados y No Reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE).</b> <u>Se hace mención que de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, este Órgano Estatal de Control, no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.</u>			
Recomendación Preventiva		Situación: Solventada	
<b>Comentario:</b> El Ayuntamiento presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los <div style="text-align: right; margin-top: 10px;">  </div>			



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

Cédula de Seguimiento

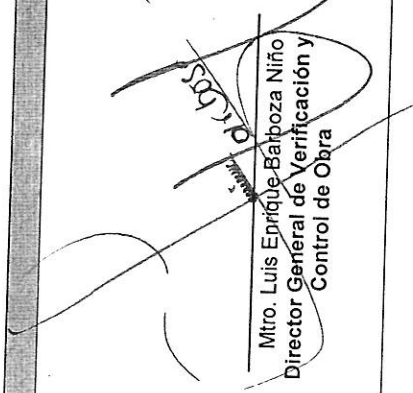
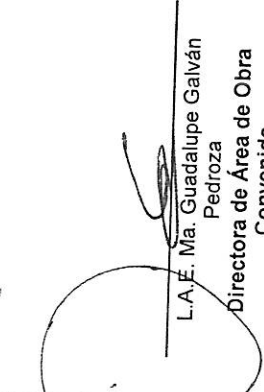

002622

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JALIZONAS PRIORITARIAS ZAPOTLANEJO/2015      Ejercicio      2014  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Marzo 2017

<p>responsables de la ejecución del programa para que implemente mejores en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.</p> <p>Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera como <b>Solventada</b> la recomendación preventiva derivada de la observación.</p>		
<p><b>Por el Órgano Estatal de Control</b></p>		
 <p>Mtro. Luis Enrique Balboa Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>	 <p>L.A.F. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida</p>	 <p>L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado</p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

002623

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JALIZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Marzo 2017

Ejercicio 2014

Observación Número: 02 ADM-FIN Monto Observado: \$263,258.96

**Pagos Improcedentes.**

Mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 26 de mayo de 2014, celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$9,000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS	\$3,775,720.00	\$2,097,790.00	\$1,258,447.00	\$419,483.00
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS	\$829,619.00	\$460,947.00	\$276,499.00	\$92,173.00
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	\$742,000.00	\$412,255.00	\$247,309.00	\$82,436.00
RED DE DRENAJE SAN MIGUELITO	\$2,000,021.00	\$1,110,801.00	\$666,920.00	\$222,300.00
PANEL SOLAR CON INSTALACIÓN Y SUMINISTRO	\$577,800.00	\$321,026.00	\$192,581.00	\$64,193.00
CONSTRUCCIÓN DE MUROS ENDEBLES	\$1,074,840.00	\$597,181.00	\$358,244.00	\$119,415.00
TOTAL	\$9,000,000.00	\$5,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JALIZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectaron dos pagos por un monto total de \$263,258.96, cuyas facturas presentan fecha de emisión posterior al ejercicio fiscal 2014, las cuales se mencionan a continuación:

REFERENCIA CHEQUE/SPEI	FECHA POLIZA	PROVEEDOR	FACTURA		
			NUMERO	FECHA	MONTO
12	20-feb-2015	CONSTRUFRAC, S.A. DE C.V.	20	13-feb-2015	\$69,834.46
5017	20-abr-2015	CONSTRUFRAC, S.A. DE C.V.	22	15-abr-2015	\$193,946.50
TOTAL					<b>\$263,258.96</b>

Por lo anteriormente señalado, dado que el recurso fue devengado fuera del periodo, se consideró como Pago Improcedente.

**Recomendación Correctiva:**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Ayuntamiento de Zapotlanejo inicie los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco) siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en

I



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría  
Ejecutor

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Marzo 2017  
Ejercicio 2014

002624

su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** PM/947/2016

**Antecedentes:**

**Seguimiento 1:**

Respecto al punto I, se pudo constatar que las aclaraciones y justificaciones emitidas por el Ayuntamiento respecto de los pagos realizados con fecha posterior al 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$263,258.96, se consideraron suficientes para solventar este punto.

Respecto al punto II, quedó pendiente el Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, por lo cual, quedó no solventada la observación.

**Documentación presentada:**

- Mediante Oficio número PM/947/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, presentó aclaraciones y justificaciones, así como la siguiente documentación:
- Oficios PM/829/2016 y DPJ 709/2016 dando Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
  - Oficio de Exhortación preventiva número PM/813/2016 al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, en el cual da instrucciones específicas y por escrito dando atención a la recomendación preventiva de la observación.

Resultado del Análisis		
Recomendación Correctiva		
Observado	\$263,258.96	Solventado
		Situación: Solventada
	\$263,258.96	Pendiente
		\$0.00

**Comentario:**

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, este Órgano



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

002625

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
Auditoría: AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015  
Ejecutor: Ayuntamiento de Zapotlanejo. Ejercicio 2014

Marzo 2017

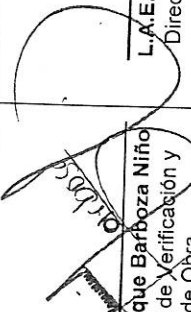
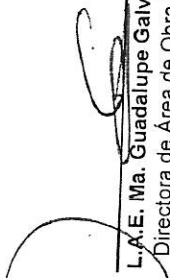

Estatal de Control determina lo siguiente:

Respecto al punto I, se pudo constatar que las aclaraciones y justificaciones emitidas por el Ayuntamiento respecto de los pagos realizados con fecha posterior al 31 de diciembre de 2014, por un monto de \$263,258.96, se consideraron suficientes para solventar este punto.

Respecto al punto II, el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, presentó la documentación relativa al acuerdo de incoación, el emplazamiento del Servidor Público. Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73,90,91,92,93,94,95,106 y 107 de la Constitución Local, 63, 64,82,83,84,85 y 86 de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la Recomendación Correctiva derivada de la observación **02.- Pagos Improcedentes.**

**Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desahogos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Organos de Fiscalización.**

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada	
<p><b>Comentario:</b></p> <p>El Ayuntamiento presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejores en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.</p> <p>Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera como <b>Solventada</b> la recomendación preventiva derivada de la observación.</p>	<p align="center"><b>Por el Órgano Estatal de Control</b></p> <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p> 	<p align="center"><b>Por el Órgano Estatal de Control</b></p> <p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida</p> 
	<p align="center">L.C.P. Alvaro Albeandro Ríos Pulido Personal Contratado</p> 	





**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

UC 2626

Cédula de Seguimiento

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-  
ZAPOTLANEJO/2015  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Marzo 2017

Ejecutor

Ejercicio 2014

Observación Número: 03 ADM-FIN Monto Observado: \$33,218.99

**Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación.**

Mediante Acuerdo de Coordinación de fecha 26 de mayo de 2014, celebrado por una parte por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), por Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, y el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se asignaron recursos por la cantidad de \$9,000,000.00, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL
CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS	\$3,775,720.00	\$2,097,790.00	\$1,258,447.00	\$419,483.00
CONSTRUCCIÓN DE TECHOS	\$829,619.00	\$460,947.00	\$276,499.00	\$92,173.00
CONSTRUCCIÓN DE PISOS FIRMES	\$742,000.00	\$412,255.00	\$247,309.00	\$82,436.00
RED DE DRENAJE SAN MIGUELITO	\$2,000,021.00	\$1,110,801.00	\$666,920.00	\$222,300.00
PANEL SOLAR CON INSTALACIÓN Y SUMINISTRO	\$577,800.00	\$321,026.00	\$192,581.00	\$64,193.00
CONSTRUCCIÓN DE MUROS ENDEBLES	\$1,074,840.00	\$597,181.00	\$358,244.00	\$119,415.00
TOTAL	\$9,000,000.00	\$5,000,000.00	\$3,000,000.00	\$1,000,000.00

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-ZAPOTLANEJO/2015 se procedió a la revisión y análisis de la documentación presentada por el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que se tiene en la cuenta bancaria específica un saldo por devengar al 8 de mayo de 2015 por la cantidad de \$33,218.99, de conformidad con la tabla siguiente:

CONCEPTO	MONTO
SALDO EN BANCOS AL 8 DE MAYO 2015	\$73,258.71
5 AL MILLAR NO REFLEJADO EN BANCOS	\$40,039.72
RECURSOS POR DEVENGAR	\$33,218.99

Cabe mencionar que del total de los recursos por devengar, \$20,761.87 son recursos federales y \$12,457.12 son estatales

**Recomendación Correctiva:**

I.- El Gobierno Municipal de Zapotlanejo, Jalisco, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control mediante oficio y haciendo referencia a la observación, copia certificada del recibo oficial, línea de captura, copia de la transferencia, así como el estado de cuenta que refleje la afectación de haber efectuado el reintegro a la Tesorería de la Federación por la cantidad de \$20,761.87 y al Estado por la cantidad de \$12,457.12, más los intereses generados a la fecha.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración, en



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

002627

**Cédula de Seguimiento**

Entidad Federativa : JALISCO

<b>Programa:</b> Auditoría	Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS- ZAPOTLANEJO/2015	Marzo	2017
<b>Ejecutor</b>	Ayuntamiento de Zapotlanejo.	Ejercicio	2014

Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia promoverá con el Ayuntamiento de Zapotlanejo inicie los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas.

Al respecto, la instancia ejecutora (Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco); siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, la cual hace referencia que la competencia que ésta otorga a los municipios, se ejercerá por los Ayuntamientos de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los Municipios.

Por lo anterior se le requiere presentar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento del Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables, así mismo deberá verificar si los servidores públicos que resultaron involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

**Recomendación Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Seguimiento:** Número 2 **Oficio de Solicitud de Descargo:** PM/947/2016

**Antecedentes:**

**Seguimiento 1:**

Se constató que el Ayuntamiento proporcionó copia de cheques no certificados y no recibidos por la autoridad competente, por lo cual, quedó como No Solventada la Observación.

**Documentación presentada:**

Mediante Oficio número PM/947/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, el Gobierno Municipal de Zapotlanejo, presentó aclaraciones y justificaciones, así como la siguiente documentación:

- Copia certificada de: Relación de obras del Programa Zonas Prioritarias 2014, finiquitos de obras, reintegro mediante línea de captura a la Tesorería de la Federación por un monto de \$6,350.51 y reintegro mediante cheque certificado número 21 a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas por un monto de \$3,809.62.
- Oficio PM/829/2016 con la siguiente documentación:



DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA

Cédula de Seguimiento  
Entidad Federativa : JALISCO

002629

Programa:  
Auditoría

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JAL/ZONAS PRIORITARIAS-  
ZAPOTLANEJO/2015  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Marzo 2017

Ejecutor

Ejercicio 2014

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio DPJ 709/2016 dando Inicio de Procedimientos de Responsabilidad administrativa.</li> <li>• Oficio de Exhortación preventiva número PM/813/2016 al Ing. José Luis Martín Carmona Aceves, Coordinador General de Gestión Integral de la Ciudad, en el cual da instrucciones específicas y por escrito dando atención a la recomendación preventiva de la observación.</li> <li>• Copia certificada del Oficio número PM/726/2016 a la Lic. Gloria Judith Rojas Maldonado, Delegada Federal de la SEDESOL solicitando Actas de entrega-recepción de las obras realizadas con fondos del Programa "PDZP".</li> </ul>			
Resultado del Análisis			
Recomendación Correctiva	Situación:		
Observado	\$33,218.99	Monto de descargo	\$33,218.99
Comentario:		Pendiente	0.00

Una vez analizada la documentación presentada por el Ayuntamiento de Zapotlanejo, este Órgano Estatal de Control determina lo siguiente:

En relación al punto I, mediante la revisión de las Actas administrativas de finiquito, se constató que la cantidad a reintegrar por concepto de Recursos no Devengados por el Ayuntamiento asciende a la cantidad de \$10,160.13, y no de \$33,218.99, mismo que está reintegrado proporcionalmente a la Tesorería de la Federación de acuerdo a la siguiente tabla:

	No. De documento	Cantidad
Tesorería de la Federación	0016ABYS43340582471	\$6,350.51
Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas	Cheque Número 21	\$3,809.62
Total		<b>\$10,160.13</b>

Respecto al punto II, Inicio de Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, presentaron la documentación relativa al Acuerdo de Incoación y el Emplazamiento al Servidor Público.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, 73,90,91,92,93,94,95,106 y 107 de la Constitución Local, 63, artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.

Considerando lo anterior, este Órgano Estatal de Control considera como Solventada la Recomendación Correctiva derivada de la observación 03.- Recursos no devengados y no reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoría, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desaparegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.



**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA**

002609

Cédula de Seguimiento

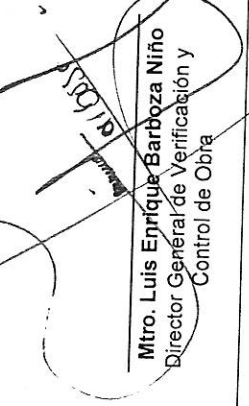
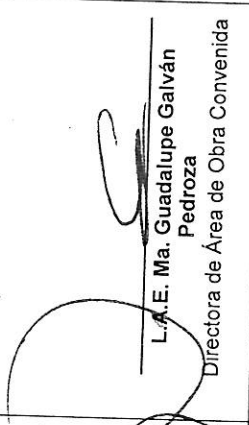

Entidad Federativa : JALISCO

Programa:  
Auditoría

Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias  
AUD/DIR/JALIZONAS PRIORITARIAS-  
ZAPOTLANEJO/2015  
Ayuntamiento de Zapotlanejo.

Ejecutor

Marzo 2017  
Ejercicio 2014

Recomendación Preventiva	Situación: Solventada
<p><b>Comentario:</b></p> <p>El Ayuntamiento presentó evidencia de haber girado instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejores en sus sistemas administrativos y de control en materia de obra pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad de que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.</p> <p>Por lo anterior este Órgano Estatal de Control considera como <b>Solventada</b> la recomendación preventiva derivada de la observación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Por el Órgano Estatal de Control</b></p> <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div data-bbox="919 1055 1165 1458" style="width: 45%;">  <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p> </div> <div data-bbox="919 633 1165 1055" style="width: 45%;">  <p>L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida</p> </div> </div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 20px;"> <div data-bbox="919 219 1081 633" style="width: 45%;">  <p>L.C.P. Alvaro Alejandro Ríos Pulido Personal Contratado</p> </div> </div>